

RESOLUCION No. 282 DE 2020
(Julio 21)

"Por medio de la cual se adiciona el artículo primero y se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020 *Por medio de la cual se imparten las medidas de trabajo en casa para funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima*"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020, a través de la cual se implementó el trabajo en casa de manera exclusiva para quienes reportaron y acreditaron condiciones médicas preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, de igual manera se implementó el trabajo en casa alterno para los demás funcionarios y/o contratista de la Entidad en atención a la necesidad de ejercer funciones de manera presencial para el cumplimiento de las mismas y se estableció un turno de trabajo especial para los funcionarios que pese a reportar preexistencias de enfermedades de alto riesgo deben cumplir con sus funciones de manera presencial dada la naturaleza y las actividades de los cargos que desempeñan.

Que dicho acto administrativo se fundamentó, entre otras, en la Circular Externa No. 030 de 2020 a través de la cual se estableció:

"2. Las personas de cualquier grupo de edad incluidas las de 60 años o más, que presenten morbilidades preexistentes, deben ser priorizadas para realizar sus actividades laborales de manera remota o a distancia o para ser objeto de las alternativas de que trata la Circular 33 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo.

3. Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud con afecciones antes mencionadas, la edad es un factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal como lo señala la mencionada Resolución 666 de 2020 [...]"

Que la Circular Externa de igual manera señala que *"los trabajadores o contratistas que hayan sido identificados con comorbilidades y las actividades que desempeñan, por su naturaleza, no puedan desarrollarse de manera remota, deben ser priorizados por el trabajador o contratante, en los turnos o en cualquiera otra forma de organización del trabajo, de tal manera que tengan un menor riesgo de contacto con otras personas. (...)"*

Que algunos funcionarios adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Entidad reportaron enfermedades de alto riesgo de contagio para el COVID-19 de acuerdo a los soportes remitidos a la Secretaría Administrativa; sin embargo, pese a dicho reporte algunas de las actividades desempeñadas por los funcionarios no pueden ser desarrolladas de manera remota, dada la naturaleza de las mismas. Por tal razón, se hace necesario establecer unas condiciones especiales para que el personal de la Dirección de Responsabilidad Fiscal que reportó enfermedades de alto riesgo de contagio para el COVID-19 pueda realizar trabajo presencial, excepcionalmente.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

Que por lo anterior, se deberá adicionar el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020 se estableció como lineamiento para el trabajo en casa por parte de los servidores públicos *“respetar la jornada laboral del servidor público que se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa, la cual se encuentra estipulada lunes a viernes de 7:45 a.m. a 12:45 M y 2:00 pm a 5:30 p.m.”*; jornada laboral superior a la establecida para la Entidad mediante Resolución No. 025 de 2019.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020, estableciendo como jornada laboral para trabajo en casa el horario de lunes a jueves de 7:45 am a 12:15 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm; los días viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m.

Que en consecuencia, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el parágrafo del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 266 del 15 de Julio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Trabajo en casa exclusivo. Implementar la modalidad de trabajo en casa de manera exclusiva para los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima que acreditaron enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA
SANDRA MILENA OROZCO	Dirección Técnica Jurídica
HELMER BEDOYA OROZCO	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
JOSE ILMER NARANJO PACHECO	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
JULIO NUÑEZ	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
LUIS FERNANDO NIÑO	Dirección Técnica de Planeación
DURAN MENDOZA CLARIBEL	Secretaría Administrativa y Financiera
RUBY YINET VALDERRAMA REYES	Secretaría Administrativa y Financiera
STELLA CALDERON TRIANA	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
GRACIELA HERRERA ROJAS	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
MARIA DEL PILAR MONTALVO ORJUELA	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
JESUS GILDARDO SILVA SILVA	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO	Secretaría General

PARAGRAFO: De conformidad con lo expuesto en la Circular Externa No. 030 del 8 de mayo de 2020, los funcionarios relacionados en el presente artículo que cumplan funciones de auditoría podrán ser comisionados para adelantar trabajo de campo con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad mediante Resolución No. 191 del 09 de junio de 2020.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 

Los funcionarios vinculados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal que no puedan desarrollar algunas funciones de manera remota, podrán excepcionalmente realizarlas de manera presencial en la Entidad. La asistencia deberá ser coordinada con el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal quien deberá programar el trabajo presencial en un turno especial, con el propósito que tengan un menor riesgo de contacto con otras personas y garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante Resolución 143 del 11 de mayo de 2020 modificada por la Resolución No. 191 del 09 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el literal f, de los lineamientos para el trabajo en casa por parte de los servidores públicos, establecidos en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 266 del 15 de Julio de 2020, el cual quedará así:

- f. Respetar la jornada laboral del servidor público que presta sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, la cual se encuentra estipulada de lunes a jueves de 7:45 am a 12:15 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm; los días viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m.*

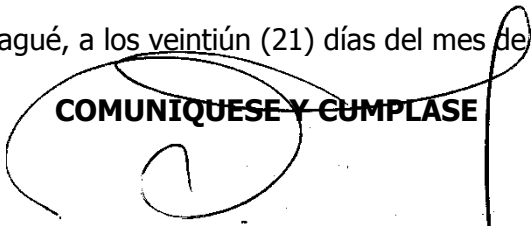
ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 266 del 15 de julio de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: A través de la Secretaría Administrativa y Financiera se deberá comunicar por medio de correo electrónico la presente Resolución a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Elaboró: Miryam Johana Méndez Horta
Directora Técnica Jurídica

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 